

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 05/2020
DEL CONTRATO No. 129/2019
LICITACION PUBLICA No. 15/2019

DISTRIBUIDO
18 SEP 2020
FECHA:
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

"ADQUISICION DE INSTRUMENTAL, MATERIAL Y EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR Y UNIDADES MÓVILES DEL FOSALUD 2019".

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de julio de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Solicitud de Compra No. 2019-GT-001, de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve y recibida en la UACI en fecha dieciocho de julio de dos mil veinte, suscrita y autorizada por la Doctora Ingrid Romero, Gerente Técnico del FOSALUD, en la que se requirió la adquisición de instrumental, material y equipo odontológico para unidades comunitarias de salud familiar y unidades móviles del FOSALUD 2019, y después de haber realizado el proceso de Licitación Publica No. 15/2019 **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL, MATERIAL Y EQUIPO ODONTOLOGICO PARA UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR Y UNIDADES MÓVILES DEL FOSALUD 2019"** resultó adjudicada, la sociedad **MONTREAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE / DROGUERIA INTEGRAL**, que se abrevia, **"MONTREAL, S.A. DE C.V. / DROGUERIA INTEGRAL"**, en los ítems Nos. **11, 12, 13, 14 y 15** por un monto de **CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$56,000.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resolución de Adjudicación No. 18/2019 emitida por la Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día viernes veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve; y que se materializó a través del Contrato No. 129/2019.
- II. Que mediante nota de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, el CONTRATISTA a través de su Apoderada Legal, solicita prórroga de 15 días calendario adicionales a los 60 días calendario a partir del día siguiente de la fecha de



distribución del contrato, debido a un atraso en el despacho por parte de nuevo laboratorio proveedor. A la vez solicita para el ítem No. 13 una nueva forma de entrega y plazo de entrega de dos entregas parciales: La primera entrega por 2,000 unidades las cuales serán entregadas en tiempo con los demás ítems y la segunda entrega por 8,000 unidades restantes en un periodo de 90 días calendario contados a partir de la recepción de la primera entrega. El contratista manifiesta que dicha solicitud se debe a que el laboratorio fabricante tiene atrasos por parte del distribuidor en la entrega del mango del cepillo, lo que implica atraso en la entrega para el FOSALUD.

- III.** Que mediante Oficio No. GT-SB/2020-001 con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinte, el Doctor Roberto Zabdiel Ramos, en su calidad de Administrador del Contrato No. 129/2019, manifiesta al contratista:
- a) No se acepta la solicitud de prórroga del plazo para los ítems 11, 12, 14 y 15 ya que el atraso en el despacho pudo haberse previsto teniendo en cuenta los plazos de entrega, por lo que deberá hacer la entrega dentro del plazo establecido.
 - b) Para el ítem No. 13 por ser un atraso ajeno a la empresa distribuidora, se ve la viabilidad de recibirlo de forma parcial en 2 entregas, siendo la primera de 2,000 unidades y la segunda de 8,000, con la única diferencia en la modificación del plazo, considerando 45 días calendario como plazo máximo posterior a la ya establecida en el contrato, y no posterior a la primera entrega como se ha planteado.
- IV.** Que la contratista a través de su Representante Legal, mediante nota acepta las condiciones planteadas por el Administrador de Contrato, en el sentido que para el ítem No. 13 por ser un atraso ajeno a la empresa distribuidora, es viable recibir de forma parcial en 2 entregas, siendo la primera de 2,000 unidades y la segunda de 8,000, con la única diferencia en la modificación del plazo, considerando 45 días calendario como plazo máximo posterior a la ya establecida en el contrato, y no posterior a la primera entrega como se ha planteado.
- V.** Que mediante memorando No. 005/GT-SB/2020, de fecha tres de marzo de dos mil veinte y recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha tres de marzo



del dos mil veinte; el Doctor Roberto Zabdiel Ramos en su calidad de Administrador del Contrato No. 129/2019, solicita que se formalice la Resolución Modificativa de Contrato, después de intercambiar notas con la empresa "MONTREAL, S.A. DE C.V. / DROGUERIA INTEGRAL", donde manifiestan su aceptación al plazo manifestado en el Oficio No. GT-SB/2020-001.

- VI. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.
- VII.** Que en sesión Ordinaria del Consejo Directivo Número veintinueve, celebrada a las doce horas del día dieciséis de julio del año dos mil veinte, se desarrolló el Punto de Acta número OCHO mediante el cual, el Consejo Directivo del FOSALUD aprobó en forma unánime y sin



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

modificación alguna la Resolución Modificativa del Contrato No. 129/2019 correspondiente a la Licitación Pública No. 15/2019.

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- y CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD – FOSALUD conjuntamente con el Apoderado Legal de la Sociedad "MONTREAL, S.A. DE C.V. / DROGUERIA INTEGRAL", - RESUELVEN:

1. Modificar el contrato No. 129/2019, proveniente de la Licitación Pública No. 15/2019 "ADQUISICION DE INSTRUMENTAL, MATERIAL Y EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR Y UNIDADES MÓVILES DEL FOSALUD 2019", de acuerdo al siguiente detalle:

- a) CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el suministro/servicio del contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

| ÍTEM | CÓDIGO SINAB | DESCRIPCIÓN | U/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARO CON IVA | PRECIO TOTAL CON IVA |
|------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------|------------------------|----------------------|
| 13 | 20202015 | Descripción del producto solicitado por FOSALUD. CEPILLO DENTAL PARA NIÑO, largo de 13 a 14 cm., cabeza redondeado largo de hasta 2 cm., cerdas tipo suave y extremo redondeado, tamaño uniforme SIN VENCIMIENTO. Descripción del producto Contratado: CEPILLO DENTAL PARA NIÑO CEPILLO KIN INFANTIL largo de 13 a 14 cm Con cabuchón protector, cabezal pequeño apto para la boca del niño, Filamentos Tynex, puntas redondeadas para no dañar el esmalte ni las encías, Mango anatómico: ayuda a que el niño sujete con facilidad el cepillo. SIN VENCIMIENTO | C/U | 10,000 | \$1.00 | \$10,000.00 |


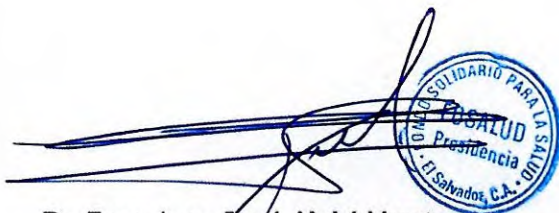


FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Las entregas serán de forma parcial, la primera entrega de 2,000 unidades en el plazo establecido en el contrato y la segunda de 8,000 unidades 45 días calendario como plazo máximo posterior a la ya establecida en el contrato.

- b) El plazo de entrega originalmente establecido en el contrato se modifica para efectos de la presente Resolución Modificativa, por lo que se suspende el plazo de entrega para el Ítem 13, a partir de la fecha del vencimiento contractual hasta un día posterior a la fecha de distribución de la presente resolución modificativa.
2. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente modificativa.
3. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE.



Dr. Francisco José Alabí Montoya
Presidente del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario
para La Salud (FOSALUD)
"Contratante".



"MONTREAL, S.A DE C.V. /
DROGUERIA INTEGRAL"
"Contratista"

MONTREAL, S.A. DE C.V.